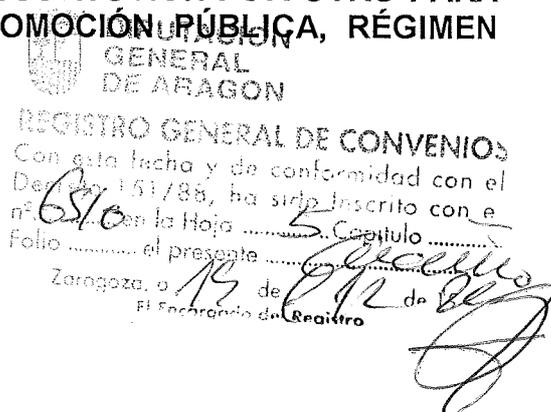


CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR DEL OLIVAR (TERUEL) PARA LA RESCISIÓN DEL CELEBRADO EL 8 DE OCTUBRE DE 1991 Y SU SUSTITUCIÓN POR OTRO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, RÉGIMEN ESPECIAL, EN DICHO MUNICIPIO.

En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2001.



REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y Presidente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (en adelante ISVA), actuando en ejercicio de sus competencias y autorizado para la firma del presente convenio por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de septiembre de 2001.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Juan Domingo Sancho Millán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, actuando en ejercicio de sus competencias y autorizado para la firma del presente convenio por el Pleno municipal del Ayuntamiento de esa localidad en su sesión del día 22 de noviembre de 2001.

Ambas, en la representación con la que actúan, se reconocen plena capacidad legal para la firma del presente convenio y

EXPONEN

Primero: Con fecha 8 de octubre de 1991 se suscribió un convenio entre el Excmo. Sr. D. Luis Acín Boned, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Presidente del ISVA y el Sr. D. Juan Domingo Sancho Millán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, para la promoción de 12 viviendas de protección oficial, locales anejos y garajes, en terrenos de propiedad municipal. El Ayuntamiento de Cañizar del Olivar asumía, además, la cualidad de promotor de dichas viviendas.

Diversas circunstancias de índole económica y técnica impidieron al Ayuntamiento, en tanto que promotor de tales viviendas, el desarrollo pleno y la ejecución del proyecto de construcción de las mismas. Por otra parte, el terreno, de propiedad municipal, sobre el que se pretendían construir dichas viviendas, ha sufrido modificaciones al verse reducido en su superficie inicial, por lo que, en la actualidad, resulta imposible retomar el contenido del convenio de 8 de octubre de 1991 y, al mantenerse la necesidad de dotar al ese municipio de viviendas protegidas, se hace imprescindible la rescisión de tal convenio y su sustitución por un texto nuevo.

Segundo: El Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, se ha dirigido al ISVA solicitando la celebración de un nuevo convenio entre ambas administraciones para conseguir una colaboración mutua que permita lograr la promoción pública de 10 viviendas en régimen especial.

Ante tal solicitud y, con el fin de evitar en la medida de lo posible los problemas que impidieron el pleno desarrollo del convenio de 1991, el ISVA considera que la manera más adecuada de conseguir dicha colaboración es asumir él directamente la promoción de las viviendas y que el Ayuntamiento de Cañizar del Olivar ceda gratuitamente el solar sobre el que se asentarán.

Tercero: El Ayuntamiento de Cañizar del Olivar es propietario de los siguientes solares:

- Parcela nº 3, de 96'35 metros cuadrados, en la c/ San Bartolomé, 5 de Cañizar del Olivar, Teruel, lindando: derecha, parcela nº 4 (calle San Bartolomé, 7); izquierda, parcela nº 2 (calle San Bartolomé, 3); y fondo, calle Cesáreo Górriz. Identificada registralmente en el Registro de la Propiedad de Aliaga, Tomo 152, Libro 3, Folio 41, Finca 391, del Municipio de Cañizar del Olivar. Dicha finca se halla libre de cargas. La referencia catastral del solar se encuentra en trámite.
- Parcela nº 4, de 96'35 metros cuadrados, en la c/ San Bartolomé, 7 de Cañizar del Olivar, Teruel, lindando: derecha, parcela nº 5 (calle San Bartolomé, 9); izquierda, parcela nº 3 (calle San Bartolomé, 5); y fondo, calle Cesáreo Górriz. Identificada registralmente en el Registro de la Propiedad de Aliaga, Tomo 152, Libro 3, Folio 42, Finca 392, del Municipio de Cañizar del Olivar. Dicha finca se halla libre de cargas. La referencia catastral del solar se encuentra en trámite.
- Parcela nº 5, de 96'35 metros cuadrados, en la c/ San Bartolomé, 9 de Cañizar del Olivar, Teruel, lindando: derecha, parcela nº 6 (calle San Bartolomé, 11); izquierda, parcela nº 4 (calle San Bartolomé, 7); y fondo, calle Cesáreo Górriz. Identificada registralmente en el Registro de la Propiedad de Aliaga, Tomo 152, Libro 3, Folio 43, Finca 393, del Municipio de Cañizar del Olivar. Dicha finca se halla libre de cargas. La referencia catastral del solar se encuentra en trámite.
- Parcela nº 6, de 96'35 metros cuadrados, en la c/ San Bartolomé, 11 de Cañizar del Olivar, Teruel, lindando: derecha, parcela nº 7 (calle San Bartolomé, 13); izquierda, parcela nº 5 (calle San Bartolomé, 9); y fondo, calle Cesáreo Górriz. Identificada registralmente en el Registro de la Propiedad de Aliaga, Tomo 152, Libro 3, Folio 44, Finca 394, del Municipio de Cañizar del Olivar. Dicha finca se halla libre de cargas. La referencia catastral del solar se encuentra en trámite.

Sobre dichas parcelas se pretende edificar 10 viviendas de protección oficial de promoción pública, régimen especial, con sus correspondientes garajes y trasteros.

A la vista de lo descrito en los expositivos precedentes, las partes firmantes, con voluntad común

ACUERDAN

PRIMERO: Rescindir, de común acuerdo, el convenio suscrito entre ambas administraciones con fecha 8 de octubre de 1991, descrito en el expositivo primero, cancelando, por tanto, cuantos derechos y obligaciones pudieran derivarse del mismo

para ambas partes, y sustituir tales derechos y obligaciones por los recogidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cañizar del Olivar (Teruel) cede gratuitamente al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón los cuatro solares descritos en el expositivo tercero, ubicados en la c/ San Bartolomé números 5, 7 9 y 11, con una superficie, cada uno de ellos, de 96'35 metros cuadrados, lo que hace un total de cesión, en lo que respecta a la superficie, de 385'40 metros cuadrados.

TERCERO: El ISVA se compromete a promover sobre dichos solares, la construcción de un edificio con 10 viviendas de protección oficial, de promoción pública, régimen especial, cada una de ellas con una plaza de garaje y un trastero vinculados.

Cualquier local comercial que pueda resultar del proyecto de edificación de 10 viviendas de protección oficial de referencia pasará, una vez terminada la construcción, a propiedad del Ayuntamiento de Cañizar del Olivar.

CUARTO: El Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón se compromete a la redacción de cuantos proyectos y documentos sean necesarios para la ejecución de la obra así como a la propia ejecución, edificando las 10 viviendas de promoción pública, régimen especial, en el plazo más breve posible.

QUINTO: Todos los gastos derivados de la cesión de la finca objeto de este convenio: registrales, notariales, impuestos y tributos en general, se devengarán conforme señale la legislación vigente.

SEXTO: Una vez construidas las 10 viviendas de promoción pública, régimen especial, la adjudicación de las mismas se llevará a cabo de acuerdo con la Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que, a tal efecto se dictará, según establezca la legislación vigente en materia de vivienda protegida de promoción pública. Caso de que queden viviendas sin adjudicar, la citada Orden recogerá la adjudicación de las mismas al Ayuntamiento de Cañizar del Olivar, el cual las recibirá y les dará el destino más acorde con viviendas de tal tipología.

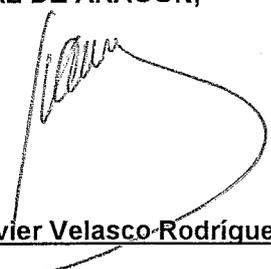
Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CAÑIZAR DEL OLIVAR,**



Fdo.: Juan Domingo Sancho Millán

**POR LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN,**



Fdo.: Javier Velasco Rodríguez

CG 4092001/13

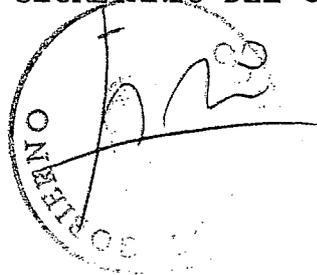
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2001, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Cañizar del Olivar (Teruel), por el que se rescinde el celebrado con fecha 8 de octubre de 1991 entre ambas administraciones y se sustituye por otro para la construcción de diez viviendas de promoción pública, régimen especial, a realizar por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, sobre cuatro parcelas cedidas por el Ayuntamiento de Cañizar del Olivar. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio. Tercero.- Facultar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de septiembre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



A circular stamp with the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter. A handwritten signature is written across the center of the stamp.